



# **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES**

## **COLEGIO LIBERTAD**

### **REGLAMENTO ESCOLAR**

**AL RECTOR DEL INSTITUTO**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe C. Alumno: \_\_\_\_\_, se dirige a usted con toda atención para solicitar inscripción en este plantel educativo, sabiendo que al ser aceptado debo acatar los siguientes lineamientos durante mi estancia en el plantel y sus alrededores, mientras mi inscripción esté vigente:

#### **CAPÍTULO I: BASE NORMATIVA Y OBJETIVO**

1. El presente documento se fundamenta en:
  - a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - b. La Ley General de Educación
  - c. Las disposiciones relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los alumnos
  - d. El Acuerdo No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios
  - e. El Acuerdo No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior
2. El objetivo del presente Reglamento Escolar es regular las relaciones que se establecen entre el Instituto de Estudios Superiores Colegio Libertad, al que se referirá el presente Reglamento como "el instituto"; y sus alumnos, con motivo del servicio educativo que se imparte.

#### **CAPÍTULO II: INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN**

1. Podrán inscribirse a primer cuatrimestre aspirantes que cumplan en su totalidad con los requisitos de ingreso establecidos en el Capítulo IV, punto 1 del presente Reglamento Escolar
2. Los alumnos de nuevo ingreso y alumnos ya inscritos en el Instituto solicitarán inscripción o reinscripción durante las fechas establecidas por Rectoría
3. La reinscripción es cuatrimestral y sólo podrán efectuarla los alumnos que no tengan adeudos de pago del cuatrimestre inmediato anterior, que cumplan con la normatividad vigente y que no hayan reprobado más de dos materias no seriadas, en caso de que las materias reprobadas tengan seriación, el alumno no podrá reinscribirse al cuatrimestre siguiente aun adeudando una sola materia
4. La inscripción y reinscripción del alumno estará en función de lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento Escolar
5. La reinscripción está condicionada a la entrega de los documentos establecidos por Rectoría y al pago de las cuotas correspondientes
6. En la inscripción de nuevo ingreso, los documentos originales del alumno se resguardarán en la institución y se les dará el manejo que la Ley marca durante 80 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de cuatrimestre; transcurrido este plazo el alumno podrá recogerlos o bien, dejarlos en resguardo dentro de la institución
7. El Instituto se reserva el derecho de reinscripción de acuerdo a la conducta y disposición al trabajo del alumno mostrada en el cuatrimestre inmediato anterior
8. Toda conducta que atente contra lo establecido en el presente Reglamento Escolar privará del derecho a reinscripción al alumno

#### **CAPÍTULO III: PAGOS**

1. El pago de inscripción se realizará en fecha previa al inicio del primer cuatrimestre al que se pretende inscribir el alumno
2. El pago de reinscripción se realiza en fecha previa al inicio del cuatrimestre subsecuente
3. El pago de colegiaturas se realiza los primeros diez días de cada mes

4. El pago de seguro escolar se realiza de manera anual, en fecha previa al primer, cuarto y séptimo cuatrimestre
5. Todos los pagos se realizarán directamente en el banco, por transferencia electrónica o terminal punto de venta

**DEPÓSITOS:**

A nombre de **COLEGIO LIBERTAD, A.C.**

BANAMEX CTA. No. 393893-6 SUC. 243

BANORTE CTA. 0136324122 SUC. 2102

**TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS:**

CLABE BANAMEX para transferencia electrónica: 002180024339389367

CLABE BANORTE para transferencia electrónica: 072180001363241220

Anotar siempre en el recibo de pago nombre del alumno y mes que está pagando

6. El pago del seguro escolar es obligatorio, sin importar la afiliación del alumno a una instancia médica.
7. Por ningún motivo se aceptarán pagos en efectivo en la institución, únicamente el Boucher de depósito
8. Los Boucher se entregará única y exclusivamente en el área de Control Escolar del Colegio, el personal administrativo del instituto no está facultado para recibir Boucher ni efectivo alguno
9. Al traer su Boucher original con el sello del banco, se le canjeará por el recibo oficial de la escuela, mismo que deberá conservar para cualquier aclaración; de no traer el Boucher o impresión de la transferencia electrónica, se le considerará deudor
10. En caso de no efectuar el pago en los días establecidos, se generará un recargo de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.) por día.
11. Después de dos meses de adeudo de colegiatura el alumno será suspendido
12. Con tres meses de adeudo el alumno será dado de baja
13. Aun cuando el alumno deje de asistir a clases por enfermedad o cuestiones de tipo personal, tiene la obligación de cubrir la colegiatura correspondiente.
14. Las mensualidades correspondientes al cuatrimestre I son: Enero, Febrero, Marzo, Abril
15. Las mensualidades correspondientes al cuatrimestre II son: Mayo, Junio, Julio, Agosto
16. Las mensualidades correspondientes al cuatrimestre III son: Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
17. Las inscripciones o reinscripciones (según el caso) se realizan en los meses de: Enero, Mayo y Septiembre, sin dejar de atender lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente capítulo
18. Los alumnos que se inscriban a séptimo cuatrimestre, además de reinscripción y colegiatura, realizarán el pago por derecho de expedición de Certificado Total de Estudios de Educación Superior
19. La legalización del Certificado Total de Estudios de Educación Superior es un trámite que corresponde al alumno
20. Los alumnos que se inscriban a séptimo cuatrimestre de licenciatura, además de reinscripción y colegiatura, realizarán el pago por derecho de expedición de Título
21. Los alumnos que cumplan con los requisitos necesarios al concluir una especialidad, realizarán el pago por derecho de expedición de Diploma
22. Los alumnos que cumplan con los requisitos necesarios al concluir un posgrado, realizarán el pago por derecho de expedición de Grado académico
23. Los alumnos que se inscriban a séptimo cuatrimestre o al último cuatrimestre en el caso de especialidad y posgrado, además de reinscripción y colegiatura, realizarán el pago por derecho de expedición de Cédula Profesional
24. El alumno que repruebe una o más materias, deberá cubrir el costo por derecho a examen extraordinario por cada materia reprobada, antes de presentarlo
25. El alumno que repruebe una o más materias en período extraordinario, deberá cubrir el costo por derecho a examen a título de suficiencia por cada materia en esta situación
26. El alumno que solicite la emisión de Certificado Parcial de Estudios, deberá cubrir el costo por derecho a expedición

27. El alumno que solicite la emisión de Historial académico deberá cubrir el costo por derecho a expedición
28. El alumno que solicite la emisión de Constancia de Estudios con promedio deberá cubrir el costo por derecho a expedición
29. El pago del seguro escolar es obligatorio, sin importar la afiliación del alumno a una instancia médica, el seguro escolar cubre los siguientes aspectos:
  - a. Viaje ininterrumpido del domicilio del asegurado al Instituto y viceversa
  - b. La estancia del asegurado en el edificio y predio del Instituto.
  - c. Excursiones, eventos o actividades, siempre que sean organizadas y supervisadas por la autoridad del Instituto.
  - d. El seguro escolar es válido durante el horario de clases (17:00 a 22:00 hrs.)
  - e. Cubre cualquier accidente hasta la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
30. El alumno que extravíe su credencial escolar deberá cubrir el costo de reposición correspondiente

#### **CAPÍTULO IV: INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS**

1. Podrá ingresar a cursar el plan de estudios el aspirante que cumpla con los requisitos de inscripción, lo cuáles son:
  - a. Contar como mínimo con el certificado de bachillerato
  - b. Realizar los pagos de inscripción y colegiatura correspondientes
  - c. Exhibir la documentación requerida por el Instituto
    - i. Acta de Nacimiento
    - ii. Certificado de Bachillerato
    - iii. CURP
    - iv. INE
    - v. Comprobante de domicilio
    - vi. Certificado médico
    - vii. Fotografías
2. El alumno tendrá la calidad de inscrito cuando haya cumplido en tiempo y forma con el pago de inscripción correspondiente y cumplido con los requisitos establecidos en el punto 1 del presente capítulo
3. El alumno podrá permanecer en la institución siempre y cuando tenga la calidad de inscrito
4. La promoción del alumno estará en función de la acreditación de las materias correspondientes del cuatrimestre inmediato anterior
5. Podrá ser promovido aquél alumno que obtenga una calificación mínima de 6.0 en todas y cada una de las materias del cuatrimestre inmediato anterior al que pretende reinscripción
6. Podrá ser promovido aquél alumno que obtenga una calificación mínima de 6.0 en por lo menos tres materias del cuatrimestre inmediato anterior al que pretenden reinscripción, siempre y cuando las materias reprobadas no sean seriadas
7. El alumno con tres o más materias en situación de reprobación no podrá reinscribirse al cuatrimestre siguiente
8. El alumno que reprueben una o más materias seriadas no podrán reinscribirse al cuatrimestre siguiente
9. Los alumnos con tres o más materias en NP no podrán reinscribirse al cuatrimestre siguiente
10. Si el alumno se reinscribe con hasta dos materias no seriadas en situación de reprobación, tendrá que acreditarlas en primer extraordinario, segundo extraordinario o examen a título de suficiencia; de no acreditarlas en su totalidad, se anulará la inscripción que haya realizado sin derecho a reembolso alguno.
11. Los estudiantes que no se presenten a clases durante diez días hábiles consecutivos causarán baja reglamentaria, salvo causa justificada mediante la presentación del documento probatorio correspondiente
12. Los estudiantes que causen baja reglamentaria podrán volver cursar el cuatrimestre en el que causaron dicha baja, siempre que presenten su solicitud por escrito al Rector del Instituto y éste apruebe tal acto; iniciando el alumno su cuatrimestre desde el principio.
13. El alumno que incumpla en cualquiera de los puntos establecidos en el presente Reglamento será dado de baja conforme a los lineamientos estipulados en el capítulo V del mismo documento

14. Para el caso de licenciatura, el alumno tendrá un máximo de 5 años para acreditar la totalidad de materias del plan de estudios y cumplir con los requisitos de titulación establecidos en el capítulo XII del presente Reglamento Escolar.
15. Para el caso de especialidades, el alumno tendrá un máximo de 2 años para acreditar la totalidad de materias del plan de estudios y cumplir con los requisitos de titulación establecidos en el capítulo XII del presente Reglamento Escolar.
16. Para el caso de posgrados el alumno tendrá un máximo de 3 años para acreditar la totalidad de materias del plan de estudios y cumplir con los requisitos de titulación establecidos en el capítulo XII del presente Reglamento Escolar

#### **CAPÍTULO V: BAJAS Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

1. Los tipos de baja de alumno son tres:
  - a. Baja voluntaria temporal
  - b. Baja voluntaria definitiva
  - c. Baja reglamentaria
2. El alumno podrá solicitar baja temporal del plantel siempre que haya tenido por lo menos un cuatrimestre completo cursado y aprobado en su totalidad
3. El alumno solicitará mediante oficio dirigido al Rector del Instituto su baja temporal, la cual podrá ser hasta por un año
4. El alumno tendrá derecho de baja temporal a un máximo de tres cuatrimestres, consecutivos o no consecutivos, durante el período que comprenda el plan de estudios
5. Para que la baja temporal de un alumno sea procedente, éste no deberá tener adeudo alguno en pago de inscripción, reinscripción ni colegiatura al mes en el que solicite dicha baja
6. El alumno tendrá derecho a solicitar su baja definitiva del plantel siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:
  - a. No tener adeudo de inscripción o reinscripción
  - b. No tener adeudo de colegiatura al mes en el que solicite la baja
  - c. No tener adeudo alguno de tipo económico, material o documental con el Instituto
7. El alumno solicitará mediante oficio dirigido al Rector del Instituto su baja definitiva, la cual procederá siempre que el alumno cumpla con los requisitos expuestos en el capítulo V, punto 6 del presente Reglamento
8. Procederá baja reglamentaria cuando:
  - a. El alumno falte a clases durante diez días consecutivos y no justifique tal ausencia
  - b. El alumno adeude el pago de tres colegiaturas consecutivas
  - c. Se compruebe que el alumno cometió un acto constitutivo de delito, inmoral o no aceptable dentro del Instituto o en sus alrededores
  - d. Se compruebe que el alumno mostró falsedad en la documentación y/o declaraciones que haya entregado y/o hecho al Instituto
  - e. El alumno acumule tres suspensiones del servicio educativo derivadas de los actos considerados en el capítulo V, punto 9, inciso c del presente Reglamento
  - f. El alumno no acredite un examen a título de suficiencia
9. Procederá la suspensión del servicio educativo cuando:
  - a. El alumno adeude el pago de dos colegiaturas consecutivas
  - b. Se compruebe que el alumno cometió una falta no grave al Reglamento Escolar
  - c. El alumno cometa actos que vulneren la integridad física, psicológica y/o moral de sus compañeros(as) y/o del personal docente, administrativo y manual del Instituto
  - d. El alumno reúna tres reportes de hechos de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIII del presente Reglamento Escolar

#### **CAPÍTULO VI: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

1. El alumno está obligado a asistir con puntualidad a sus clases y a las actividades escolares que se determinen como obligatorias.
2. El alumno está obligado a acreditar como mínimo el 80% de asistencia en cada parcial para tener derecho a evaluación
3. La asistencia a clases estará regida por el calendario escolar autorizado por Rectoría; cualquier modificación será notificada por escrito y publicada en la página de internet oficial, en las circulares mensuales o en avisos urgentes
4. El alumno tiene la obligación de sujetarse a los criterios siguientes en cuanto a faltas y retardos:

- a. El alumno tiene la obligación de presentarse 10 min. antes de la hora de inicio de clase de acuerdo con su horario
  - b. Se considera retardo cuando el alumno ingresa a su clase entre 18:01 y 18:15 hrs.
  - c. Tres retardos equivalen a una falta
  - d. Si el alumno ingresa a su clase después de las 18:15 hrs. entrará con falta en esa materia
  - e. Si el alumno ingresa después de las 20:10 hrs. entrará con falta en esa materia
  - f. Tres faltas en el parcial dejan al alumno sin derecho a examen, más no a evaluación formativa
  - g. Más del 20% de inasistencia no justificada dejan al alumno sin derecho a evaluación
  - h. Si el alumno presenta constancia laboral, le será justificado el retardo establecido en el capítulo VI, punto 5, inciso b del presente Reglamento, considerándose no acumulativos para efectos de constitución de falta
5. El alumno tiene la obligación de permanecer en clase durante el horario que le corresponde
  6. Después de la hora de salida de los alumnos, de acuerdo a su horario correspondiente, el Instituto no se responsabiliza por los hechos que acontezcan fuera del plantel
  7. El alumno tiene la obligación de cumplir en su totalidad con las disposiciones que el presente Reglamento Escolar establece
  8. El alumno tiene la obligación de cumplir con lo establecido en las políticas de clase de sus profesores, mismas que el docente le entregará por escrito en cada materia
  9. El alumno tiene la obligación de respetar y cumplir en su totalidad con lo establecido en la escala de evaluación de cada uno de sus profesores, misma que el docente le entregará por escrito en cada materia
  10. El alumno tiene la obligación de desarrollar las actividades de investigación, aprendizaje y todas aquellas de índole académica que el docente le indique en cada materia del plan de estudios
  11. El alumno tiene la obligación de contribuir a una formación que le permita el desarrollo integral y armónico de todas sus facultades
  12. El alumno tiene la obligación de participar en forma directa y abierta, pero siempre constructiva en la organización y funcionamiento del Instituto y en la promoción de un ambiente con valores, democrático y responsable en la vida escolar
  13. El alumno tiene la obligación de utilizar en su educación, las instalaciones, materiales, anexos, mobiliario y equipo con que cuenta la escuela conforme a los proyectos académicos establecidos o generados en la institución
  14. El alumno tiene la obligación de observar una conducta respetuosa dentro y fuera del plantel
  15. El alumno tiene la obligación de acatar y cumplir las disposiciones escolares
  16. El alumno tiene la obligación de cuidar de su aspecto e higiene personal
  17. El alumno tiene la obligación de cuidar la conservación y aseo del edificio escolar, material, mobiliario, sanitarios y anexos
  18. El alumno tiene la obligación de cubrir los daños y perjuicios ocasionados en los bienes muebles e inmuebles del Instituto
  19. El alumno tiene la obligación de propiciar un ambiente cordial y de respeto entre todos los integrantes de la comunidad escolar, de manera especial entre las alumnas, sus compañeros, docentes, empleados administrativos, trabajadores manuales y personal de apoyo, así como manifestar una actitud decorosa dentro y fuera del plantel
  20. El Instituto no se responsabiliza por la pérdida o daño de objetos personales del alumnado, tal como celulares, ipod, ipad, iphon, lap top, videocámaras o similares
  21. Se prohíbe ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clase
  22. Por norma oficial, se prohíbe beber líquidos embriagantes o utilizar cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones del Instituto
  23. Por norma oficial sólo se utilizarán los lugares designados como área de fumadores para tal acto
  24. El alumno deberá portar diariamente su credencial vigente

## **CAPÍTULO VII: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

1. Todos los alumnos están sujetos a evaluación ordinaria continua: diaria, semanal, quincenal, mensual y cuatrimestral; misma que amparan sus calificaciones finales; el docente correspondiente a cada una de las materias se reserva la modalidad de evaluación ordinaria

2. El alumno que no se presente a un examen ordinario y no justifique su falta, será evaluado únicamente con su escala, no importando que no alcance una calificación aprobatoria; no obstante, si justifica su falta, procederá una de dos opciones: a) le será proporcionado automáticamente el 20% del total de aciertos del examen o b) Le será aplicado el examen en forma extemporánea con la mitad del valor de escala
3. Se evaluarán dos parciales por cuatrimestre, un parcial equivale a siete semanas
4. La calificación final se obtiene promediando los dos parciales
5. El alumno acreditará la materia si obtiene una calificación final igual o mayor a 6.0
6. Se realizarán dos períodos de exámenes ordinarios en el cuatrimestre, uno al final de cada parcial
7. Los exámenes ordinarios del segundo parcial podrán ser o no acumulativos, esta decisión queda a cargo del docente responsable de la materia
8. Se considera una materia reprobada aquella en la que el alumno obtuvo una calificación cuatrimestral inferior a 6.0. De ser así, el alumno tiene derecho a presentar evaluación extraordinaria en las fechas correspondientes
9. Un alumno se considera irregular cuando reprueba una o más materias
10. El alumno irregular deberá presentar su evaluación extraordinaria atendiendo lo siguiente:
  - a. Primer examen extraordinario: Se presenta cuando no se acreditó la materia en evaluación ordinaria y se realiza en las fechas establecidas por el Instituto
  - b. Segundo examen extraordinario: Se presenta cuando no se acreditó la materia en el primer examen extraordinario y se realiza en las fechas establecidas por el Instituto
  - c. Examen a título de suficiencia: Se presenta cuando no se acreditó la materia en el segundo examen extraordinario y se realiza en las fechas establecidas por el Instituto
11. Si el alumno irregular no se presenta en la fecha y hora indicada para presentar su examen extraordinario o a título de suficiencia, se dará por no presentado (NP) y no tendrá otra oportunidad de realizarlo
12. La calificación máxima a la que un alumno irregular puede aspirar en la materia donde presenta evaluación extraordinaria es 7.0

#### **CAPÍTULO VIII: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

1. La asignación de becas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente capítulo
2. El otorgamiento de becas no estará condicionado por ningún motivo a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad alguna a cargo del becario
3. Las becas consistirán en la exención del pago parcial de las cuotas de colegiatura
4. El instituto publicará la convocatoria de beca durante la primera semana en cada inicio de cuatrimestre, esto es, en los meses de enero, mayo y septiembre
5. En la convocatoria que publique el Instituto se establecerán los requisitos y procedimiento para la obtención del beneficio de beca
6. El instituto se alinearán a las fechas que la convocatoria establezca para la recepción de solicitudes y resolverá en los tiempos establecidos en la misma convocatoria, los cuáles no rebasarán las cuatro semanas a partir de la fecha de publicación
7. El instituto informará mediante oficio personal a los alumnos beneficiados con beca, especificando en éste el porcentaje de exención en colegiatura y la vigencia del beneficio
8. El instituto publicará también la lista de resultados en la página oficial del mismo
9. Las becas tendrán la vigencia que en la convocatoria se establezca
10. Los interesados en solicitar el beneficio tendrán que presentar la totalidad de documentos en tiempo y forma, además de cumplir con los requisitos académicos y socioeconómicos que la convocatoria establezca
11. La solicitud de beca del alumno que no entregue la documentación requerida en el tiempo y forma establecidos o bien, que no cumpla con los requisitos académicos establecidos en la convocatoria, será desechada, pudiendo el alumno presentar una nueva solicitud en las fechas que establezca la convocatoria inmediata siguiente
12. El alumno que no resulte seleccionado podrá presentar su inconformidad mediante oficio dirigido al Rector del instituto, quien revisará el procedimiento y dará respuesta en un máximo de 5 días hábiles
13. El Rector del instituto será la autoridad competente para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas

## **CAPÍTULO IX: MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

1. El presente Reglamento Escolar regulará los criterios y procedimientos en materia de movilidad académica estudiantil en los niveles superior y de posgrado del Instituto de Estudios Superiores de Colegio Libertad
2. Los trámites y gestiones relacionadas con el intercambio y movilidad estudiantil serán atendidos por el área responsable de vinculación autorizada por Rectoría
3. El programa de movilidad estudiantil se realizará en el marco de los acuerdos que celebre el Instituto con otras instituciones de educación superior públicas o privadas nacionales o extranjeras
4. El Instituto proporcionará asesoría a los participantes para la adecuada selección de programas académicos e instituciones receptoras
5. Los intercambios y movilidad de estudiantes en estancias académicas tendrán una duración máxima de dos cuatrimestres
6. El Instituto proporcionará una beca equivalente al 50% del total de pago de colegiaturas de dos cuatrimestres a los alumnos que resultaran seleccionados para integrarse al programa de movilidad estudiantil
7. El Instituto vigilará que los planes de trabajo de los estudiantes en otras instituciones cumplan con los objetivos planeados, con la normatividad aplicable y se le otorgue el reconocimiento correspondiente
8. El Instituto publicará la convocatoria de movilidad estudiantil cada mes de enero, donde se establecerá el proceso, tiempo y forma en el que los aspirantes deberán presentar solicitud y el procedimiento de selección y asignación de beneficio
9. La solicitud del aspirante que no cumpliera con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se desechará, conservando el aspirante su derecho para presentar una nueva solicitud en las convocatorias que se publicaran en fecha posterior a la primera para la que se postule
10. La asignación del beneficio estará en función del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, estando la valoración de los mismos a cargo del comité de asignación
11. El comité de asignación estará conformado por Rectoría y coordinaciones de carrera e idiomas
12. La decisión del comité de asignación será inapelable e irrevocable

## **CAPÍTULO X: SERVICIO SOCIAL**

1. El presente capítulo tiene por objeto regular la prestación del servicio social en el Instituto de Estudios Superiores Colegio Libertad
2. El servicio social es la actividad profesional realizada por los alumnos del Instituto en beneficio de la sociedad, teniendo como finalidad el aprendizaje y el servicio
3. El servicio social será obligatorio en términos del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables
4. El servicio social se realizará de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados y será requisito previo para la obtención del título profesional correspondiente
5. La prestación del servicio social se realizará en forma gratuita
6. El servicio social lo prestarán los alumnos que cursen estudios de licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado el número de créditos señalado para tal efecto en el plan de estudios, el cuál en ningún caso podrá ser menor al 50 por ciento del total de créditos
7. El plazo para la prestación del servicio social no será menor a cuatro meses, ni mayor a ocho meses, cubriendo un mínimo de 320 horas efectivas
8. No están obligados a la prestación del servicio social los alumnos que se encuentren en los siguientes casos:
  - a. Aquellos que presenten capacidades específicas que imposibiliten la prestación del servicio social
  - b. Personas mayores de 60 años
  - c. Que tengan enfermedad o padecimiento grave por el que estén impedidos
  - d. Aquellos que Rectoría determine y existan condiciones suficientes y justificadas que imposibiliten la prestación del servicio social
9. Los estudiantes no podrán prestar el servicio social en dependencias receptoras donde figuren autoridades con algún parentesco por consanguinidad o afinidad con el alumno

10. El servicio social podrá ser ordinario cuando se dediquen cuatro horas diarias en días hábiles o intensivo cuando se dediquen más de cuatro horas diarias o se incluyan fines de semana
11. El Instituto tiene el deber de organizar, vigilar, conducir y evaluar la prestación del servicio social
12. El alumno que solicite la prestación del servicio social deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Ser alumno de licenciatura en el Instituto de Estudios Superiores Colegio Libertad
  - b. Presentar su solicitud por escrito en el área de coordinación de licenciatura
  - c. Presentar historial académico que señale el número de créditos aprobado
  - d. Estar cursando por lo menos el séptimo cuatrimestre de licenciatura
13. Al alumno que cumpla con los requisitos señalados en el punto anterior, el Instituto expedirá una carta de presentación y aceptación para la prestación del servicio social, con base en el registro del prestador y los datos de la dependencia receptora
14. La carta de terminación que expida la dependencia receptora del servicio social deberá ser en hoja membretada firmada por el titular de la dependencia y establecer el período y horas totales en los que el alumno realizó dicho servicio
15. Una vez que el alumno acredite por lo menos 320 hrs. de servicio social en un mínimo de cuatro meses y un máximo de ocho meses, y la dependencia receptora expida la carta de terminación; el Instituto expedirá el certificado de servicio social, mismo que acredita oficialmente el cumplimiento del mismo; dicho documento será expedido en un máximo de 20 días hábiles
16. Al alumno que por cuestiones personales o académicas no cubra su servicio social en los plazos y forma señalados en el presente capítulo, le será anulado cualquier avance que hubiera realizado o documento que hubiese obtenido, debiendo solicitar nuevamente la realización de dicho servicio social, iniciándolo nuevamente desde cero en una dependencia diferente a la asignada en su primera gestión
17. El alumno que no realizará su servicio social de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, no tendrá derecho a expedición de certificado de servicio social, truncando también su derecho a expedición de título profesional

## **CAPÍTULO XI: PRÁCTICAS PROFESIONALES**

1. El objetivo fundamental de la práctica es que el estudiante se inserte en la realidad profesional del país, en el área que mejor responda a sus aspiraciones profesionales e intereses vocacionales, con el propósito de fortalecer su formación académica y de establecer un vínculo que facilite su ingreso como profesional al mercado de trabajo
2. El alumno deberá cubrir un total de 240 hrs. de prácticas profesionales, mismas que deberá acreditar en un mínimo de dos meses y un máximo de cuatro meses
3. El alumno deberá realizar sus prácticas profesionales acudiendo a la sede receptora una jornada mínima de cuatro horas diarias y una jornada máxima de seis horas diarias en días hábiles, considerando cinco días a la semana
4. Los programas y sedes en los que los alumnos podrán realizar prácticas profesionales únicamente serán los autorizados por Rectoría
5. Todos los alumnos inscritos en cualquier plan de estudios de licenciatura del Instituto de Estudios Superiores Colegio Libertad deberán desarrollar y acreditar sus prácticas profesionales de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo para tener derecho a la obtención de sus título profesional
6. En caso de que el alumno se encuentre trabajando en un campo profesional afín a su licenciatura podrá proponer como sede a su fuente de empleo, siempre que cumpla con los requisitos del presente capítulo
7. En ningún caso el registro cubrirá actividades retroactivas
8. Para iniciar las prácticas profesionales el alumno deberá haber acreditado por lo menos el 75% del total de créditos de su plan de estudios
9. La prestación de la práctica profesional no crea derechos ni obligaciones de tipo laboral
10. El alumno realizará sus prácticas profesionales de manera gratuita, salvo acuerdo previo del Instituto con la sede receptora
11. El Instituto tiene el deber de aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de las prácticas profesionales a través de tutores designados, mismos que deberán tener perfil afín al campo de trabajo del programa que se evalúe



12. Los practicantes deberán acatar las normas de trabajo de la sede asignada
13. El alumno interesado en realizar las prácticas profesionales deberá acudir a la coordinación de licenciatura para solicitar por escrito la asignación o aprobación de sede y programa
14. El alumno que cumpla el total de horas establecidas en la forma y períodos que se establecen el presente capítulo para la realización de prácticas profesionales y con todas las disposiciones aplicables establecidas en el presente Reglamento Escolar, obtendrá la carta de liberación de prácticas profesionales, misma que expedirá el Instituto y servirá al alumno como uno de los requisitos de titulación
15. Al alumno que por cuestiones personales o académicas no cubra sus prácticas profesionales en los plazos y forma señalados en los puntos 2 y 3 del presente capítulo, le será anulado cualquier avance que hubiera realizado o documento que hubiese obtenido, debiendo solicitar nuevamente la realización de dichas prácticas, iniciándolas nuevamente desde cero en una sede diferente a la asignada en su primera gestión.
16. El alumno que no realizará sus prácticas profesionales de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, no tendrá derecho a expedición de carta de liberación de prácticas profesionales, truncando también su derecho a expedición de título profesional

## **CAPÍTULO XII: TITULACIÓN**

1. El alumno que curse y apruebe el 100% de créditos del plan de estudios de licenciatura, posgrado o especialidad, podrá solicitar la expedición de título, diploma o grado en los períodos y forma que se establecen en el presente capítulo
2. La solicitud del alumno deberá realizarse por escrito, dirigida al Rector del Instituto, firmada en original en dos tantos
3. En el caso de Licenciatura, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:
  - a. Haber cursado y aprobado el 100% de materias que integran el plan de estudios
  - b. Haber cursado y aprobado el 100% de créditos que integran el plan de estudios
  - c. No tener adeudo económico alguno con el Instituto
  - d. No tener adeudo documental alguno con el Instituto
  - e. No tener adeudo bibliográfico alguno con el Instituto
  - f. Original y dos copias del Acta de Nacimiento
  - g. Original y dos copias del Certificado de Bachillerato
  - h. Original y dos copias el comprobante de pago por derecho a expedición de título
  - i. Original y dos copias del Certificado Total de Estudios expedido por el Instituto
  - j. Original y dos copias del Historial Académico expedido por el Instituto
  - k. Original y dos copias del Certificado de Servicio Social expedido por el Instituto
  - l. Original y copia de la Carta de Liberación de Prácticas Profesionales expedida por el Instituto
  - m. Original y dos copias del Acta de Titulación
  - n. Original y dos copias del Acta de Examen Profesional (En caso de que la opción de titulación lo amerite)
  - o. Original y dos copias del Diploma de acreditación del idioma inglés, francés o mandarín expedido por el Instituto de Estudios Superiores o bien, de la certificación en inglés TOEIC, FIRST ó TOEFL con mínimo 700 pts. expedida por una institución autorizada para tal efecto.
  - p. 6 Fotografías recientes ovaladas, tamaño título (6 X 9 cm.) en blanco y negro, fondo gris claro y retoque, impresas en papel mate (no instantáneas ni digitales), debidamente recortadas, de frente, rostro serio, el tamaño de la cara deberá medir 3.5 X 5 cm. a fin de que esté en proporción a la medida de la fotografía, no deben ser tomadas de otras fotografías
    - o.1. Hombres: Vestimenta formal (saco oscuro liso, camisa blanca y corbata lisa), cabellos corto, frente y orejas descubiertas, barba y/o bigote recortados (deben verse los labios), sin lentes ni pupilentes de color
    - o.2. Mujeres: Vestimenta formal (saco oscuro liso y blusa blanca sin escote), maquillaje discreto, frente y orejas descubiertas, aretes pequeños, sin lentes oscuros ni pupilentes de color

4. En el caso de especialidad, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:
  - a. Haber cursado y aprobado el 100% de materias que integran el plan de estudios
  - b. Haber cursado y aprobado el 100% de créditos que integran el plan de estudios
  - c. No tener adeudo económico alguno con el Instituto
  - d. No tener adeudo documental alguno con el Instituto
  - e. No tener adeudo bibliográfico alguno con el Instituto
  - f. Original y dos copias del Acta de Nacimiento
  - g. Original y dos copias del Certificado de Bachillerato
  - h. Original y dos copias el comprobante de pago por derecho a expedición de Diploma
  - i. Original y dos copias del Certificado Total de Estudios expedido por el Instituto
  - j. Original y dos copias del Historial Académico expedido por el Instituto
  - k. Original y dos copias del Acta de Especialidad
  - l. Original y dos copias del Acta de Examen
  - m. 2 Fotografías recientes ovaladas, tamaño diploma (5 X 7 cm.) en blanco y negro, fondo gris claro y retoque, impresas en papel mate (no instantáneas ni digitales), debidamente recortadas, de frente, rostro serio, el tamaño de la cara deberá medir 3.5 X 5 cm. a fin de que esté en proporción a la medida de la fotografía, no deben ser tomadas de otras fotografías
    - o.1. Hombres: Vestimenta formal (saco oscuro liso, camisa blanca y corbata lisa), cabellos corto, frente y orejas descubiertas, barba y/o bigote recortados (deben verse los labios), sin lentes ni pupilentes de color
    - o.2. Mujeres: Vestimenta formal (saco oscuro liso y blusa blanca sin escote), maquillaje discreto, frente y orejas descubiertas, aretes pequeños, sin lentes oscuros ni pupilentes de color
5. En el caso de posgrado, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:
  - a. Haber cursado y aprobado el 100% de materias que integran el plan de estudios
  - b. Haber cursado y aprobado el 100% de créditos que integran el plan de estudios
  - c. No tener adeudo económico alguno con el Instituto
  - d. No tener adeudo documental alguno con el Instituto
  - e. No tener adeudo bibliográfico alguno con el Instituto
  - f. Original y dos copias del Acta de Nacimiento
  - g. Original y dos copias del Certificado de Bachillerato
  - h. Original y dos copias del título de licenciatura
  - i. Original y dos copias de la cédula profesional de licenciatura
  - j. Original y dos copias el comprobante de pago por derecho a expedición de Grado
  - k. Original y dos copias del Certificado Total de Estudios expedido por el Instituto
  - l. Original y dos copias del Historial Académico expedido por el Instituto
  - m. Original y dos copias del Acta de Grado
  - n. Original y dos copias del Acta de Examen
  - o. 6 Fotografías recientes ovaladas, tamaño título (6 X 9 cm.) en blanco y negro, fondo gris claro y retoque, impresas en papel mate (no instantáneas ni digitales), debidamente recortadas, de frente, rostro serio, el tamaño de la cara deberá medir 3.5 X 5 cm. a fin de que esté en proporción a la medida de la fotografía, no deben ser tomadas de otras fotografías
    - o.1. Hombres: Vestimenta formal (saco oscuro liso, camisa blanca y corbata lisa), cabellos corto, frente y orejas descubiertas, barba y/o bigote recortados (deben verse los labios), sin lentes ni pupilentes de color
    - o.2. Mujeres: Vestimenta formal (saco oscuro liso y blusa blanca sin escote), maquillaje discreto, frente y orejas descubiertas, aretes pequeños, sin lentes oscuros ni pupilentes de color
6. El alumno podrá titularse mediante cuatro opciones distintas, siempre y cuando cumpla con los requisitos de aquella que pretenda:
  - a. Examen general de conocimientos
  - b. Excelencia académica

- c. Tesis y examen profesional
  - d. Extensión de conocimientos (sólo licenciatura)
7. Las características y requisitos para la opción de titulación mediante examen general de conocimientos son los siguientes:
- a. Esta opción consiste en presentar un examen escrito que abarcará reactivos de todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios vigente de la licenciatura, especialidad o posgrado cursado
  - b. El objetivo de esta opción es que el sustentante pueda demostrar que los conocimientos adquiridos durante su estancia como alumno del plan de estudios correspondiente son los suficientes para ejercerlo
  - c. Podrán elegir esta opción de titulación los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo XII del presente Reglamento Escolar y tengan un promedio total mínimo de 9.0 en Certificado Total de Estudios
  - d. Los tiempos y forma de aplicación del examen se determinarán por Rectoría
  - e. El Examen tendrá el suficiente número de reactivos de opción múltiple que den representatividad del conocimiento, y se acreditará si un mínimo de 80% de los reactivos que lo compongan están contestados correctamente.
  - f. En caso de que el alumno no acredite el Examen, podrá volverlo a solicitar, transcurrido un periodo de cuatro meses desde la fecha en que quedó suspendido.
  - g. Si el alumno no aprobara por segunda ocasión el examen deberá elegir otra opción de titulación
8. Las características y requisitos para la opción de titulación mediante excelencia académica son los siguientes:
- a. Esta opción considera como Alto Nivel Académico el óptimo aprovechamiento escolar de un alumno durante sus estudios profesionales, que se manifiesta en el promedio expresado en el Certificado Total de Estudios
  - b. Para titularse mediante esta opción el alumno deberá:
    - b.1. Haber obtenido un promedio final mínimo de 9.5 durante los estudios profesionales
    - b.2. Haber obtenido una calificación mínima de 8.0 en cada materia que integra su plan de estudios
    - b.3. No haber reprobado la evaluación ordinaria de ninguna materia
    - b.4. No haber causado ningún tipo de baja en ningún momento durante el tiempo total de duración de su plan de estudios
  - c. Podrán elegir esta opción de titulación los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el punto anterior y en el capítulo XII del presente Reglamento Escolar
9. Las características y requisitos para la opción de titulación mediante Tesis son los siguientes:
- a. El objetivo de la tesis y examen profesional es contribuir a la formación metodológica del alumno y al avance de la investigación en las áreas de conocimiento afines a su formación profesional
  - b. Podrán elegir esta opción de titulación los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo XII del presente Reglamento Escolar
  - c. La tesis y examen profesional es la realización de un trabajo de investigación que plantee y busque la solución a un problema concreto de un área del conocimiento, bajo la dirección de un profesor y deberá ser afín a una de las líneas de investigación que están desarrollando los docentes del Instituto.
  - d. Se integra por dos partes:
    - b.1. La escrita, que consiste en un trabajo individual de investigación dirigido por un asesor aprobado por el Seminario en el que se está inscrito
    - b.2. La oral, que consiste en un examen frente a tres sinodales que serán designados por Rectoría
  - e. El alumno que desee iniciar la tesis deberá haber acreditado el 80% de los créditos totales de su plan de estudios
  - f. El alumno que elija esta opción de titulación deberá aprobar el examen profesional correspondiente para la obtención de su Acta de Examen, Acta de Examen Profesional, Acta de Especialidad o Acta de Grado

- g. En caso de que el alumno no acredite el Examen, podrá volverlo a solicitar, transcurrido un periodo de cuatro meses desde la fecha en que quedó suspendido.
  - h. Si el alumno no aprobara por segunda ocasión el examen deberá elegir otra opción de titulación
10. Las características y requisitos para la opción de titulación mediante Extensión de conocimientos son los siguientes:
- a. Podrán elegir esta opción de titulación alumnos que hayan cursado y aprobado el 100% de créditos del plan de estudios de licenciatura
  - b. Esta opción consiste en cursar 3 cuatrimestres en cualquiera de los posgrados que ofrece el Instituto de Estudios Superiores Colegio Libertad
  - c. Para acreditar la extensión de conocimientos como opción de titulación, el alumno deberá obtener un promedio mínimo de 8.0 en cada cuatrimestre que integra el plan de estudios del posgrado que haya elegido cursar
  - d. Para acreditar la extensión de conocimientos como opción de titulación, el alumno no deberá reprobado ninguna materia en periodo ordinario, ni causar ningún tipo de baja durante el tiempo que curse los tres cuatrimestres mínimos de posgrado
  - e. El objetivo de esta opción es que el sustentante pueda complementar su formación académica para maximizar su desempeño profesional
  - f. Podrán elegir esta opción de titulación los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo XII del presente Reglamento Escolar

### **CAPÍTULO XIII: CONTROVERSIAS**

1. El alumno que incumpla cualquiera de los puntos establecidos en el presente Reglamento Escolar será sancionado y, según la falta, será acreedor a:
  - a. La improcedencia de la solicitud de trámite que gestione
  - b. Amonestación verbal
  - c. Amonestación escrita
  - d. Reporte de hechos
  - e. Baja reglamentaria
2. Podrán extender amonestaciones escritas los coordinadores de licenciatura y jefes de control escolar
3. Podrá extender un reporte de hechos el Rector del Instituto
4. El alumno que reúna tres amonestaciones escritas será acreedor a un Reporte de Hechos
5. El alumno que reúna tres reportes de hechos causará baja reglamentaria
6. El alumno al que se compruebe cometió un acto constitutivo de delito, inmoral o no aceptable dentro del Instituto o en sus alrededores; se compruebe que mostró falsedad en la documentación y/o declaraciones que haya entregado y/o hecho al Instituto y/o cometa actos que vulneren la integridad física, psicológica y/o moral de sus compañeros(as) y/o del personal docente, administrativo y manual del Instituto o de algún modo atente contra lo establecido en la normatividad aplicable al respeto a la equidad de género será acreedor a un reporte de hecho o baja reglamentaria según la gravedad de la falta
7. El alumno que obtenga un reporte de hecho o cause baja reglamentaria derivado de lo establecido en el punto 4 del presente capítulo tendrá derecho por única ocasión a apelación ante Rectoría, quien determinará la procedencia o improcedencia del acto en un plazo no mayor a 10 días hábiles
8. El alumno que cometa actos constitutivos de delito causará baja reglamentaria y será consignado a las autoridades competentes en materia penal

### **CAPÍTULO XIV: VIGENCIA**

1. El presente Reglamento Escolar es aplicable para todos los alumnos inscritos en el Instituto de Estudios Superiores Colegio Libertad
2. El presente Reglamento Escolar entrará en vigor a partir de la fecha de resolución de registro de la DGAIR y permanecerá vigente mientras no se registre reforma autorizada por Rectoría
3. El presente Reglamento Escolar se entregará en impreso a los alumnos del Instituto de Estudios Superiores Colegio Libertad y se publicará en las páginas oficiales del mismo

Cuautitlán, México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO(A)**